



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 24 de agosto de 2022

Número 195

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
 - Adecuación de las bases generales de turno libre y reserva discapacidad de las OEP 2019, 2020 y 2021 a la ordenanza de uso de medios electrónicos y ampliación de vigencia a la OEP 2022. 3
 - Adecuación de las bases generales de promoción interna vertical de la OEP 2020, a la ordenanza de uso de medios electrónicos. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 2 (refuerzo externo): autos 654/22; número 4 (refuerzo externo): autos 69/22; número 7 (refuerzo): autos 799/22, 687/22, 693/22 y 690/22; número 8 (nuevo refuerzo): autos 1377/21; número 9 (refuerzo externo): 670/22; número 10 (refuerzo externo): autos 723/22. 5

AYUNTAMIENTOS:

- Aznalcóllar: Bases de la convocatoria del programa para la prevención de la exclusión social 8
- Brenes: Ordenanza fiscal 12
- Convocatorias de subvenciones (BDNS) 12
- Camas: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 16
- Cantillana: Modificación de las bases de la bolsa de empleo de Arquitecto Técnico Municipal 16
- Castilleja de la Cuesta: Delegación de funciones 17
- Aplicación de las disposiciones del Decreto-Ley 4/2022. 18
- El Cuervo de Sevilla: Delegación de funciones 20
- Dos Hermanas: Expediente de suplemento de crédito 21
- Espartinas: Acuerdo de aprobación de sellos electrónicos 21
- Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 23
- Lora del Río: Nombramiento de personal eventual 23
- Montellano: Corrección de errores 23
- Pedrera: Corrección de errores 24
- El Real de la Jara: Creación de una bolsa de trabajo de Maestros y/o Monitores de Educación Infantil. 26
- La Rinconada: Expediente de suplemento de crédito. 31

— El Ronquillo: Convocatoria para la provisión de la plaza de Agente de Dinamización Juvenil	31
— Utrera: Bases generales de las convocatorias de las plazas de personal funcionario	36
Modificación de reglamento municipal	42
Expediente de crédito extraordinario	43
Avocación de competencias	43
— El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria .	44

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Expediente de suplemento de crédito.....	44
---	----

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

Autorizado por resolución 5877/22, de 12 de agosto.

Por resolución 5877/2022, de 12 de agosto, se deja sin efecto parcialmente la resolución núm. 1239/21, de 22 de marzo, por la que se aprueban las Bases generales de turno libre y reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2019, 2020 y 2021, y amplía su vigencia a las convocatorias correspondientes de la OEP de 2022, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 1239/21 de 22 de marzo, se aprobaron las Bases generales por las que se rigen las convocatorias correspondientes al turno libre y reserva a personas con discapacidad para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla de la OEP de 2020.

Asimismo, por resoluciones núm. 1619/22 de 6 de abril y núm. 2551/22 de 13 de mayo, por un lado, se modificaron las anteriormente mencionadas Bases generales, y, por otro lado, se amplió su vigencia a las convocatorias correspondientes de la OEP de 2021, así como a determinadas categorías de la OEP de 2019 aún no desarrolladas.

Por otro lado, por resolución núm. 5686/22 de 3 de agosto, se ha aprobado la OEP de 2022.

Con fecha de 10 de agosto de 2022, se ha emitido informe del Servicio de Personal del siguiente tenor literal:

«Antecedentes:

1. Por resolución núm. 1239/21 de 22 de marzo, se aprobaron las Bases generales por las que se rigen las convocatorias correspondientes al turno libre y reserva a personas con discapacidad para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla de la OEP de 2020.

2. Por resoluciones núm. 1619/22 de 6 de abril y núm. 2551/22 de 13 de mayo, se modificaron las anteriores Bases y se amplió su vigencia a las convocatorias correspondientes a plazas incluidas en la OEP de 2021, como a aquellas convocatorias aún no desarrolladas de determinadas categorías de la OEP de 2019, respectivamente.

3. Por resolución núm. 5686/22 de 3 de agosto, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de 2022.

De conformidad con lo anterior, se informa lo siguiente:

1. El pasado 7 de julio de 2022, ha entrado en vigor la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales, en cuyo artículo 4.2 se establece que tendrán la obligación de relacionarse con la Diputación de Sevilla y Entes Instrumentales, a través de medios electrónicos varios colectivos, entre ellos, el contemplado en el apartado g), esto es, «Las personas participantes en procesos selectivos convocados, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos».

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la preceptiva adaptación de los actos administrativos a las disposiciones generales, es necesario llevar a cabo la adaptación de las Bases generales que rigen los procesos selectivos aún no convocados, a lo estipulado por la anterior Ordenanza, de tal manera que procede dejar sin efecto todas y cada una de las referencias efectuadas en las mencionadas Bases que contemplen la posibilidad de que las personas interesadas en los respectivos procesos selectivos se relacionen de manera no electrónica con la Diputación, ya sea para presentar solicitudes, requisitos, méritos, alegaciones o recursos administrativos.

Por tanto, amparados en lo establecido en la nueva Ordenanza de uso de medios electrónicos de la Diputación de Sevilla, resulta obligatorio para todas las personas participantes en procesos selectivos convocados por esta Corporación, realizar la presentación de solicitudes, documentación, y, en su caso, subsanación y escritos de impugnación a través de medios electrónicos.

Esta previsión ha de establecerse para todos aquellos procesos selectivos aún no convocados, y que, por tanto, aún no han sido iniciados, entendiéndose que la convocatoria comienza mediante la publicación de las Bases específicas reguladoras del correspondiente proceso selectivo en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Por último, a fecha del presente informe, se ha aprobado por resolución núm. 5686/22 de 3 de agosto la Oferta de Empleo Público de 2022.

Considerando la necesidad de impulsar los procesos selectivos de determinadas categorías de plaza incluidas en dicha Oferta al encontrarse agotadas las bolsas temporales de empleo de las mismas, y, en aras, a la economía procesal y al cumplimiento de los principios de agilidad y celeridad, procede ampliar la vigencia de las Bases generales que regulan los procedimientos de turno libre y reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2019, 2020 y 2021 a los correspondientes de la OEP de 2022, al objeto, de posibilitar la acumulación de determinados procesos pertenecientes a varias de estas ofertas en los que coincidan las mismas categorías de plazas a convocar.

Conclusiones:

En virtud de lo expuesto con anterioridad, procedería aprobar una resolución por la que, en primer lugar, se determinase la adaptación de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de turno libre y reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2019, 2020 y 2021 a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales, en el sentido de dejar sin efecto todas y cada una de las referencias efectuadas en las mencionadas Bases que contemplen la posibilidad de que las personas interesadas en los respectivos procesos selectivos se relacionen de manera no electrónica con la Diputación, estableciéndose, por contra, la obligatoriedad para todas las personas participantes en dichos procesos, de relacionarse exclusivamente a través de medios electrónicos. Esta previsión ha de establecerse para todos aquellos procesos selectivos aún no convocados.

En segundo lugar, en esa misma resolución procedería ampliar la vigencia de las mencionadas Bases generales a los procesos selectivos de turno libre y personas con discapacidad de la OEP de 2022».

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Dejar sin efecto parcialmente la resolución núm. 1239/21 de 22 de marzo por la que se aprobaron las Bases Generales por las que se rigen las convocatorias correspondientes al turno libre y reserva a personas con discapacidad para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Diputación de Sevilla de la OEP de 2020, cuya vigencia se ha ampliado a las convocatorias correspondientes de la OEP de 2021 y a determinadas categorías de la OEP de 2019, en relación a todas y cada una de las referencias efectuadas en las mencionadas Bases que contemplen la posibilidad de que las personas interesadas en los respectivos procesos selectivos se relacionen de manera no electrónica con la Diputación, estableciéndose, por tanto, la obligatoriedad para todas las personas participantes en dichos procesos, de relacionarse exclusivamente a través de medios electrónicos, de conformidad con la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales.

Esta previsión ha de regir para todos aquellos procesos selectivos aún no convocados.

Segundo. Ampliar la vigencia de las Bases generales, resolución núm. 1239/21 de 22 de marzo, que rigen las convocatorias correspondientes al turno libre y reserva a personas con discapacidad de las Oferta de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021, a las convocatorias correspondientes de las plazas incluidas en los mismos turnos de la Oferta de Empleo Público de 2022.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 16 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

Autorizado por resolución 5876/22, de 12 de agosto.

Por resolución 5876/22, de 12 de agosto, se deja sin efecto parcialmente la resolución núm. 1410/22, de 28 de marzo, por la que se aprueban las Bases generales que rigen las convocatorias correspondientes al turno de promoción interna vertical de la OEP de 2020, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución núm. 1410/22 de 28 de marzo se aprueban las Bases generales por las que se rigen las convocatorias correspondientes al turno de promoción interna vertical para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes a la OEP de 2020 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 79 de 6 de abril de 2022).

Con fecha de 10 de agosto de 2022, se elabora informe del Servicio de Personal del siguiente tenor literal:

«Antecedentes:

1. Por resolución núm. 6452/20 de 18 de abril se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2020, ampliada por resolución núm. 6625/21 de 2 de noviembre.

2. Por resolución núm. 1410/22 de 28 de marzo, se aprueban las Bases generales por las que se regirán las convocatorias correspondientes al turno de «promoción interna vertical», para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes a la OEP de 2020.

De conformidad con lo anterior, se informa lo siguiente:

El pasado 7 de julio de 2022, ha entrado en vigor la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales, en cuyo artículo 4.2 se establece que tendrán la obligación de relacionarse con la Diputación de Sevilla y Entes Instrumentales, a través de medios electrónicos varios colectivos, entre ellos, el contemplado en el apartado g), esto es, «Las personas participantes en procesos selectivos convocados, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos».

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la preceptiva adecuación de los actos administrativos a las disposiciones generales, es necesario llevar a cabo la adaptación de las Bases generales que rigen los procesos selectivos aún no convocados, a lo estipulado por la anterior Ordenanza, de tal manera que procede dejar sin efecto todas y cada una de las referencias efectuadas en las anteriormente mencionadas Bases que contemplen la posibilidad de que las personas interesadas en los respectivos procesos selectivos se relacionen de manera no electrónica con la Diputación, ya sea para presentar solicitudes, requisitos, méritos, alegaciones o recursos administrativos.

Por tanto, amparados en lo establecido en la nueva Ordenanza de uso de medios electrónicos de la Diputación de Sevilla, resulta obligatorio para todas las personas participantes en procesos selectivos convocados por esta Corporación, en este caso concreto en el Turno de Promoción Interna de la OEP de 2020, realizar la presentación de solicitudes, documentación, y, en su caso, subsanación y escritos de impugnación a través de medios electrónicos.

Conclusiones:

En virtud de lo expuesto con anterioridad, procedería aprobar una resolución por la que se determinase la adaptación de las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos del turno de promoción interna de la OEP de 2020, a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales, en el sentido de dejar sin efecto todas y cada una de las referencias efectuadas en las mencionadas Bases que contemplen la posibilidad de que las personas interesadas en los respectivos procesos selectivos se relacionen de manera no electrónica con la Diputación, estableciéndose, por contra, la obligatoriedad para todas las personas participantes en dichos procesos, de relacionarse exclusivamente a través de medios electrónicos».

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Único. Dejar sin efecto parcialmente la resolución núm. 1410/22 de 28 de marzo por la que se aprueban las Bases generales que rigen las convocatorias correspondientes al turno de promoción interna vertical para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral correspondientes a la OEP de 2020, en relación a todas y cada una de las referencias efectuadas en las

mencionadas Bases que contemplen la posibilidad de que las personas interesadas en los respectivos procesos selectivos se relacionen de manera no electrónica con la Diputación, estableciéndose, por tanto, la obligatoriedad para todas las personas participantes en dichos procesos, de relacionarse exclusivamente a través de medios electrónicos, de conformidad con la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales».

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 16 de agosto de 2022.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución núm. 3239/20, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

15W-5433

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220008022.

Procedimiento: 654/22.

Ejecución núm.: 654/2022. Negociado: RE.

De: Don Antonio Ortega Pérez.

Contra: Mersant Vigilancia S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo de los Juzgados de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 654/22 se ha acordado citar a Mersant Vigilancia S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo 6 de octubre de 2022, jueves a las 9:40 h, en Avda. de la Buhaira, 26. 7.ª planta, edificio Noga, Sevilla, y a las 9:50 h en la sala de vistas núm. 9, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 12 de julio de 2022.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mersant Vigilancia SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-5454

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220000445.

Procedimiento: 69/2022.

Ejecución núm.: 69/2022. Negociado: RE.

De: Don Manuel Bueno Medina.

Contra: Recanal Sevilla S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo externo de los Juzgados de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2022 se ha acordado citar a Recanal Sevilla S.L., con CIF: B90011875 como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de octubre de 2022 a las 10:20 h al acto de Juicio y a las 10:10 h al acto de conciliación, en la sala 9 sita en 1.ª planta del Edif. Noga en Avda. de la Buhaira núm. 26 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada Recanal Sevilla S.L., con CIF: B90011875, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

34W-5455

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 799/2022. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420220009397.
De: Don Carlos Espadero Caro.
Contra: Fogasa, Sanicor Servicios Avanzados AIE y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 799/2022 se ha acordado citar a Sanicor Servicios Avanzados AIE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de septiembre de 2022 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª Juzgado Social 7 refuerzo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sanicor Servicios Avanzados AIE, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-5434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 687/2022. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420220008054.
De: Doña María José Muñoz Carmona.
Abogado: Vicente González Escribano.
Contra: Don Francisco Romero Casado y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 687/2022 se ha acordado citar a Francisco Romero Casado como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de septiembre de 2022 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª Juzgado Social 7 - refuerzo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Romero Casado, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-5443

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 693/2022. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420220008109.
De: Don Juan Manuel García Iniesta.
Abogado: José Gómez Fernández.
Contra: Cárnicas La Victoria S.C. y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 693/2022 se ha acordado citar a Cárnicas La Victoria S.C., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de septiembre de 2022 a las 11.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª Juzgado Social 7 - refuerzo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cárnicas La Victoria S.C., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-5452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 690/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220008076.

De: Don Antonio Jesús Barragán Durán.

Abogado: Marta Álvarez Pareja Obregón.

Contra: Logística y Transportes Carmo, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 690/2022 se ha acordado citar a Logística y Transportes Carmo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de septiembre de 2022 a las 11.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª Juzgado Social 7 refuerzo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logística y Transportes Carmo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-5453

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (nuevo refuerzo)

NIG: 4109144420210015271.

Tipo de procedimiento: Ordinario.

Núm. autos: 1377/2021. Negociado: RN.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Miguel González Rodríguez.

Abogado: Federico Alonso Martínez-James García.

Demandados: Grupo Empresarial de Construcción San Pablo S.L., Sonia Morales Romero (Administradora única) y Fogasa.

Graduado Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1377/2021 se ha acordado citar a Grupo Empresarial de Construcción San Pablo S.L. y a doña Sonia Morales Romero administradora única de la misma como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día el día 24 de enero de 2023 a las 10:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 14 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10:40 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Empresarial de Construcción San Pablo S.L. y a doña Sonia Morales Romero administradora única de la misma, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Judicial Electrónica.

En Sevilla a 12 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-5439

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220008512.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 670/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: José Luis León Rodríguez.

Abogado/a: Krhistel Yago Sánchez.

Demandados: Sokar Mechanics S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 670/2022 se ha acordado citar a Sokar Mechanics S.L., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 28 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 11:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 28 de junio de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Sokar Mechanics S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-5460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220008725.

Procedimiento: 723/2022. Negociado: RE.

De: Don Guillermo Soria Díaz.

Contra: Mersant Vigilancia S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia (refuerzo).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 723/22-RE se ha acordado citar a Mersant Vigilancia S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre del 2022 a las 11:20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Ayda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 11:10 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 26 de julio de 2022, D. ordenación 29 de julio de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Mersant Vigilancia S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de agosto de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-5458

AYUNTAMIENTOS

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 343/2022 de fecha 16 de Agosto de 2022, se han aprobado las Bases para la convocatoria del Programa para la prevención de la exclusión social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 – Plan Actúa, en el marco del Programa provincial aprobado por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 18 de mayo de 2022 y de conformidad con la Resolución de la Diputación de Sevilla núm.: 4987/2022, de fecha 15 de julio de 2022, por la que se aprueba la concesión de las ayudas previstas en el Anexo I de las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social.

El plazo de presentación de solicitudes de dicho programa, de acuerdo con la base sexta, será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROVINCIAL APROBADO POR ACUERDO DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla, de fecha 18 de mayo de 2022 se aprobó de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 «Plan Actúa», en el que se recogen, entre otras, las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs), publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 14 de junio de 2022.

Por Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla número 909/2021, de fecha 8 de marzo de 2021, se aprobó la concesión de las ayudas previstas en el Anexo I de las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, especificándose las cuantías asignadas al Programa en el municipio de Aznalcóllar con el siguiente detalla:

- Aportación de la Diputación: 109.294,23 euros.
- Aportación municipal: 0 euros.
- Total del Programa: 109.294,23 euros.

Por tal motivo el Ayuntamiento inicia procedimiento selectivo para la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, para la realización de tareas de mantenimiento, conservación y limpieza de infraestructuras y Centros Públicos, mantenimiento y reparación de mobiliario urbano, mantenimiento y limpieza de jardines y zonas verdes, limpieza viaria y otras actuaciones de apoyo a la prestación de Servicios Públicos.

Estas Bases tienen por objeto regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la prevención de la exclusión social, aprobado acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla, de fecha 18 de mayo de 2022, de forma que los requisitos y prioridades establecidos para la participación se ajusten íntegramente a los contenidos en dicho acuerdo.

Primera. *Objetivos del programa.*

El fin del presente Programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- o Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- o Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

- o Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- o Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- o Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- o Realizar pequeñas obras de interés social y para el municipio.

Segunda. *Personas beneficiarias y destinatarios finales.*

Las ayudas previstas en este programa irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2022.

Tercera. *Requisitos de las personas destinatarias.*

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Aznalcóllar a 1 de enero de 2022.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, actualiza el valor IPREM para el año 2022 en las siguientes cuantías:

<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
19,30 €	579,02 €	6.948,24 €

Deberán tenerse en cuenta los ingresos correspondientes a los 6 meses previos a la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

1. Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - Los hijos solteros menores de 25 años y mayores de 25 años con discapacidad acreditada.
 - En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.
 - Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
2. En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
3. No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
4. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que en una unidad de convivencia Puede existir más de una unidad familiar.

Cuarta. *Criterios de valoración social.*

Los criterios de valoración social a efectos de ordenar la selección de los solicitantes del Programa para la prevención de la exclusión social son los siguientes:

- Unidad Familiar con menores de edad, considerando prioritarias las unidades familiares con mayor número de menores.
- Unidad Familiar con personas en situación de dependencia reconocida, considerando prioritarias las unidades familiares con mayor número de personas en situación de dependencia.
- Unidades Familiares en las que ningún miembro haya sido beneficiario del Programa de Prevención de Exclusión Social en el año anterior, considerando prioritario a los nuevos solicitantes.
- Unidades Familiares con mujeres en riesgo o proclives a situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Unidades Familiares con jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar con sus estudios, considerando prioritarios aquellos que presenten expectativas de estudios superiores respecto de los inferiores.
- Unidades Familiares que habiendo cumplido el requisito de la base relativa al umbral económico referido al IPREM, se encuentren en una situación más gravosa.

- Unidades Familiares en riesgo o proclives a situaciones de exclusión social, con carácter preferente aquellas con algún miembro con discapacidad reconocida.
- Unidades Familiares con menores ingresos económicos respecto al año anterior.

Estos criterios de valoración se aplicarán por el orden de prelación establecido en la presente base.

Quinta. *Ejecución del programa: Contratación y condiciones.*

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves de acuerdo con las bases tercera y cuarta.

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente para la Administraciones Públicas y acogidas al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla».

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, los 1.540 euros, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones respecto al límite indicado en este apartado.

Las contrataciones que se realicen no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local, ni la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Sexta. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en el Registro de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a los efectos oportunos, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se notifique vía teléfono móvil.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

3. El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado gratuitamente en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aznalcóllar, en Plaza de la Constitución núm. 1, de 10:00 a 14:00 horas mediante petición de cita previa y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI, en vigor, del solicitante
2. Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (se emitirá desde la administración previa autorización por los interesados).
4. Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años que estén en situación de desempleo.
5. Declaración responsable de ingresos últimos 6 meses desde el mes anterior al de la fecha de solicitud (modelo). Se justificarán a través de los siguientes documentos:
 - Fotocopia de las nóminas de aquellos miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
 - Vida Laboral de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad familia.
 - Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el que especifique la prestación o subsidio de que es beneficiario, cuantía y duración de la misma, en los casos de desempleo.
 - Certificado emitido por la Seguridad Social, en el que especifique la pensión de que es beneficiario.
6. Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad y resolución de la Situación de Dependencia.
7. Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial.
8. Fotocopia del Convenio regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del trámite de la separación.
9. Fotocopia de Sentencia Judicial/Denuncia en casos de violencia de Género.
10. Fotocopia de la matrícula de estudios universitarios o de ciclo formativo de grado medio o superior, en el caso de unidad familiar con jóvenes cursando estudios universitarios o de ciclo formativo medio o superior

Séptima. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará, por los Servicios Sociales Municipales, la documentación aportada por los interesados, aprobándose el listado provisional de admitidos, excluidos por no cumplir los requisitos y excluidos por falta de documentación o documentación incompleta, y concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanar los defectos advertidos, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de listado provisional. Los solicitantes que dentro del plazo no subsanen dicha documentación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Finalizado el citado plazo, se aprobará el listado definitivo de admitidos, excluidos por no cumplir los requisitos y excluidos por falta de documentación o documentación incompleta

Octava. *Proceso de evaluación.*

La Trabajadora Social emitirá Informe Social en el que hará constar de forma expresa el cumplimiento por parte de cada interesado de todos los requisitos socioeconómicos exigidos en el presente Programa.

Emitidos los informes sociales por la Trabajadora Social, se constituirá una Comisión Técnica integrada por personal adscrito a los Servicios Sociales. Corresponde a la Comisión Técnica evaluar y baremar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Programa.

La Comisión Técnica formulará propuesta en orden decreciente y conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

Resueltas las alegaciones, la Comisión Técnica elevará a la Alcaldía, Informe propuesta de destinatarios finales del Programa por orden de prelación, resultante del proceso de evaluación.

Una vez finalizado el proceso de selección, será el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Aznalcóllar, el encargado de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I

Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el marco del Programa Provincial aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla, de fecha 18 de mayo de 2022

Datos de la persona solicitante.

1. Datos personales			
Apellidos y nombre		DNI/NIF/NIE/Pasaporte/Otro	
Fecha de nacimiento	Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Nacionalidad	Estado civil
Domicilio		Localidad	
Provincia		C. Postal	Nivel formativo
Fecha antigüedad SAE		Discapacidad	Ocupación
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

2. Datos de la unidad familiar

Miembros	DNI/NIE	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	Fecha nacimiento	Situación desempleo
Pareja						
Hijo/ a						
Hijo/ a						
Hijo/ a						
Hijo/ a						
Hijo/ a						
Hijo/ a						

3. Datos empadronamiento.

La persona abajo firmante presta autorización para la expedición por parte del Ayuntamiento de su certificado de empadronamiento colectivo de histórico.

En caso contrario, deberá adjuntarlo a la solicitud junto con toda la documentación.

El/la solicitante.

Firma

Documentación adjunta.

- Fotocopia del DNI, en vigor, de persona solicitante
- Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (se emitirá desde la administración previa autorización por los interesados). En caso de no autorización para su expedición, deberá adjuntarlo con la solicitud.
- Tarjeta de demanda de empleo de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 18 años que estén en situación de desempleo.
- Declaración responsable de ingresos últimos 6 meses desde el mes anterior al de la fecha de solicitud (modelo). Serán justificados a través de la documentación recogida en las Bases para la Convocatoria.
- Fotocopia del Certificado de Grado de Discapacidad y resolución de la Situación de Dependencia.
- Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial.
- Fotocopia del Convenio regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del trámite de la separación.
- Fotocopia de Sentencia Judicial/Denuncia en casos de violencia de Género.
- Fotocopia de la matrícula de estudios universitarios o de ciclo formativo de grado medio o superior, en el caso de unidad familiar con jóvenes cursando estudios universitarios o de ciclo formativo medio o superior.

4. Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar a los Servicios Sociales de Aznalcóllar cualquier cambio que pudiera producirse en lo sucesivo.

En Aznalcóllar a de de 2022.

El/la solicitante o representante legal

Fdo.:

Modelo de declaración responsable.

Don/Doña _____ con domicilio en _____
y DNI: _____.

Declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de la solicitud inclusión en el Programa para la prevención de la exclusión social, en el marco del Programa provincial aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla, de fecha 18 de mayo de 2022, que la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos es fiel y auténtica, asumiendo las responsabilidades legales en caso de falsedad u omisión.

Declaro que la suma de los ingresos económicos líquidos percibidos por la Unidad Familiar durante los 6 meses anteriores a la solicitud es _____. Detallar su procedencia según miembros de la unidad familiar (incluido el solicitante):

Lista de miembros de la unidad familiar en edad de trabajar y en situación de desempleo:

Nombre y apellidos	DNI	Ingresos	Procedencia	Firma

Y para que así conste y surta los efectos oportunos

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Firma del solicitante.

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, - LRJCA-).

En Aznalcóllar a 17 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

15W-5461

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del presente año, aprobó provisionalmente la implantación de la tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados o abandonados en la vía pública y de su Ordenanza fiscal reguladora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Secretaría y consultado su texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es) a efectos de la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

En Brenes a 8 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-5456

BRENES

Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a concesión de ayudas del ayuntamiento de Brenes dentro del programa «Re-Activa Brenes», destinadas a emprendedores para la creación de trabajo autónomo, en el marco del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) (Línea 7.1).

BDNS (Identif.): 644198.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644198>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas beneficiarias. Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas físicas que pretendan iniciar una actividad económica o profesional en modalidad de trabajo autónomo, mediante la constitución de empresas de trabajo autónomo en el municipio de Brenes. Y que además que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, los principales son:

- Que la actividad económica o profesional sea desarrollada por una persona autónoma y dicha actividad se registre y esté censada en el municipio de Brenes.
- No estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) en el momento de la presentación de la solicitud ni en los 3 meses anteriores a la solicitud de la presente ayuda y encontrarse inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento, y en el caso en que exista dicha circunstancia deberá acreditarse.

- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Brenes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.
- e) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Brenes, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases del programa «re-Activa Brenes», tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Brenes, destinadas a emprendedores para la creación de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Brenes. Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado «Ayudas autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento» dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 186 de 12 de agosto de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Se concederá una cantidad fija de 1.500 € para personas físicas que pretendan iniciar una actividad económica o profesional en modalidad de trabajo autónomo dentro del marco de las presentes bases.

2. La asignación de fondos se realizará según la propuesta técnica realizada al efecto, hasta agotar los créditos asignados.

3. Los conceptos subvencionables serán tanto gastos de inversión como gastos corrientes para la puesta en marcha de la actividad, tales como:

3.1. La construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.

3.2. Obra civil y adecuación del establecimiento.

3.3. La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.

3.4. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados 1 y 2, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.

3.5. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

3.6. En relación con los gastos corrientes, tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como: cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, arrendamientos financieros, suministros (agua, luz, gas, etc.), gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad.

4. La persona solicitante se compromete a gastar y/o invertir dicha cantidad en el ejercicio de su actividad económica/profesional objeto de la presente subvención.

5. Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de los documentos sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda.

6. Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

Crédito presupuestario. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 15.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y en Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

En Brenes a 19 de agosto de 2022.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

34W-5545

BRENES

Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Brenes programa «Re-Activa Brenes», destinadas al mantenimiento de la actividad económica de trabajo autónomo por el impacto del Covid-19, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) (Línea 7.2).

BDNS (Identif.): 644200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644200>

Primer. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades profesionales, económicas y empresariales definidas en la presente convocatoria que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados a continuación:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma con domicilio fiscal en el municipio de Brenes.
- b) Que la actividad desarrollada se haya visto afectada con la entrada en vigor del R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por posteriores normativas reguladas al efecto con limitación horaria, por el cierre de establecimientos dispuesto. Cuando no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 20%. Se entenderá un descenso en la facturación el volumen de operaciones declarado o comprobado con respecto al semestre anterior natural a la declaración del estado de alarma, y que tras éste haya sufrido al menos un 20% de reducción en su facturación.

- c) Estar afiliado/a y en alta, en el momento de la publicación de las Bases en la convocatoria del «Boletín Oficial» de la provincia, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA).
- d) Que la actividad se encuadre en alguna de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas incluidos como anexo I en estas bases.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Brenes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Brenes, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases del programa «re-Activa Brenes», tienen por objeto la convocatoria y la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Brenes, a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar al sostenimiento y continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo de los mismos, paliando igualmente la bajada de ingresos por la situación ocasionada por el Covid-19, y por tanto contribuyendo al mantenimiento y la consolidación de la actividad y del empleo de todos aquellos que desarrollen su actividad económica en alguna de las comprendidas en los códigos del Impuesto de Actividades Económicas que se regulan en el Anexo I de estas Bases. Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado «Ayudas autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento» dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 186 de 12 de agosto de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

1. Se concederá una cantidad fija de 1.000 € para aquellas personas trabajadoras autónomas, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, y por las limitaciones horarias y de movilidad establecidas por la Junta de Andalucía en la Orden de 29 de octubre de 2020.

2. Se concederá una cuantía fija de 800 € a aquellas personas trabajadoras autónomas que no se han visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, pero si que hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 20% en el periodo posterior a la entrada en vigor del estado de alarma respecto al semestre natural anterior a éste. Cuando la persona trabajadora autónoma no lleve de alta los 6 meses naturales anteriores a la entrada en vigor del estado de alarma exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

3. La asignación de fondos se realizará según la propuesta técnica, hasta agotarse los créditos asignados.

4. Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados en los 6 meses anteriores al último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes en relación a las presentes bases. Dichos gastos serán relativos a:

- a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) El pago de la hipoteca del local comercial inherente a la actividad. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario correspondientes. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas físicas.
- c) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago bancario correspondientes.
- d) Otros gastos corrientes tales como cuotas de autónomos, seguros sociales, primas de seguros, gastos de asesoría, etc...

5. Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda.

6. Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

7. Quedan excluidos los servicios de las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador así como, las sociedades anónimas.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 178.000 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y en Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

En Brenes a 19 de agosto de 2022.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

BRENES

Bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Brenes dentro del programa de apoyo empresarial «Brenes de Compras» destinadas a Pymes y autónomos de la localidad para la modernización, digitalización, venta-online y comercio electrónico en el marco del Plan Contigo (Línea 9.5).

BDNS (Identif.): 644204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644204>

Primero. *Personas o empresas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios o empresarias individuales autónomos y pymes, que tenga el establecimiento de la actividad y/o domicilio fiscal en el municipio de Brenes. Se entenderá por pyme, una empresa que ocupe a menos de 250 trabajadores y que además su volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros, o bien su balance general no exceda de 43 millones de euros. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos, detallados a continuación:

- Estar afiliado/a y en alta, en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las bases de la convocatoria, en el Régimen Especial de la Seguridad Social que le corresponda.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Brenes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Brenes, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Segundo. *Objeto y finalidad del programa.*

1. Las presentes bases del programa «Brenes de Compras», tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Brenes, destinadas a fomentar la digitalización y modernización de Pymes y autónomos emplazados en el municipio. El objetivo de estas ayudas es prestarles apoyo de forma directa en la comercialización de sus productos y/o servicios.

2. Asimismo, con el proyecto «Brenes de Compras» se pretende potenciar las tiendas y empresas de proximidad para que adapten su actividad comercial a las nuevas exigencias marcadas por la desescalada del Covid-19, facilitando a las Pymes y autónomos la dotación de los medios técnicos necesarios para impulsar su modernización mediante la introducción de tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), su incorporación al comercio electrónico y la digitalización, contribuyendo de esta forma a mejorar la competitividad. Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado «Apoyo Sectorial y/o Modernización y Digitalización» dentro de la línea 9.5 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 186 de 12 agosto de 2022.

Cuarto. *Cuantía. Importe de la subvención.*

Se concederá una cantidad equivalente al 80% de la cantidad solicitada en el marco de las presentes bases, con un tope máximo de 1.500 €. La asignación de fondos se realizará según la propuesta técnica, hasta agotarse los créditos asignados. La persona solicitante se compromete a gastar y/o invertir dicha cantidad en el ejercicio de su actividad económica/profesional objeto de la presente subvención.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 30.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) y en Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

En Brenes a 19 de agosto de 2022.—El Alcalde, Jorge Barrera García.

34W-5547

BRENES

Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Brenes, apoyo empresarial «Brenes de Compras» destinadas a Pymes y autónomos de la localidad para la modernización, digitalización, venta-online y comercio electrónico Plan Contigo (Línea 9.5).

BDNS (Identif.): 644204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644204>

Bases de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Brenes, apoyo empresarial «Brenes de Compras» destinadas a Pymes y autónomos de la localidad para la modernización, digitalización, venta-online y comercio electrónico Plan Contigo (Línea 9.5).

En Brenes a 12 de agosto de 2022.—La Interventora accidental, María Esther Párraga Otero.

34W-5548

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 3 de agosto de 2022, ha dictado resolución núm. 2323/2022, que literalmente dice:

«Visto el acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio 2019, por el que aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les corresponde así como el informe de Personal núm. 2019-0168 y de la Diligencia de Intervención de este Ayuntamiento núm. 2022-0236.

Visto que con fecha 29 de junio de 2022, se ha presentado por don Rafael A. Recio Fernández, escrito de renuncia a sus cargos como Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Camas, haciéndose efectiva dicha renuncia en el Pleno celebrado con fecha 6 de julio de 2022.

Visto que en sesión plenaria de 26 de julio 2022, toma posesión el Sr. Alcalde, don Víctor Manuel Ávila Muñoz.

Vistas las resoluciones de Alcaldía 2205/2022, de 26 de julio relativa a la organización municipal en Áreas; 2206/2022, de 26 de julio, relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde; 2209/2022, de 26 de julio relativa a Concejales/as Delegados/as con delegaciones de competencias.

Dada cuenta de la toma de posesión de la nueva Concejala doña María Diana Barroso Fernández, en el plenario de 26 de julio de 2022 resuelvo:

Primero. Modificar la resolución de Alcaldía 1194/2019 de 27 de junio de 2019 sobre designación a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno, y a resultas de todo lo anteriormente expuesto, los miembros de la Corporación en dichos regímenes son los siguientes:

<i>Cargo/ Nombre</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Retribución anual</i>
Alcaldía – Presidencia - Don Víctor Manuel Ávila Muñoz Delegación del Área de Identidad Local	100 %	49.800,00 €
Primer Teniente de Alcalde - Delegación del Área de Mantenimiento de la Ciudad y Atención y Participación Ciudadana / Don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz	80 %	39.840,00 €
Segundo Teniente de Alcalde - Delegación del Área de Recursos Humanos, Régimen Interior y Cultura Democrática / Doña Eva Pérez Ramos	80 %	39.840,00 €
Tercer Teniente de Alcalde - Delegación del Área de Servicios Urbanísticos / Don Miguel Ángel Marín Legido	100 %	39.000,00 €
Cuarto Teniente de Alcalde - Delegación del Área de Hacienda/Doña Inmaculada Márquez Montes.	100 %	39.000,00 €
Quinto Teniente de Alcalde - Delegación del Área de Políticas Sociales e Infancia/ Don Rafael Moreno González.	100 %	39.000,00 €
Sexto Teniente de Alcalde - Delegación del Área de Desarrollo Socio-Económico y Deportes/ Doña María Ángeles Gómez Olid	100 %	39.000,00 €
Séptimo Teniente de Alcalde - Delegación del Área de Policía Local y Políticas Animalistas/ Doña María Consolación Vargas Zapata Olid	100 %	39.000,00 €
Concejalia Delegada de Asuntos del Área de Cultura, Igualdad, Interculturalidad y Juventud/ Doña Sandra Ximena Bedoya Ortega	100 %	31.000,00 €
Concejalia Delegada de Asuntos del Área de Relaciones y Comunicación Institucional, Nuevas Tecnologías de la Información y Acción Ecológica y Consumo/ Doña Isabel Romero Cárdenas	100 %	31.000,00 €
Concejalia Delegada de Asuntos del Área de Educación/ Doña María Diana Barroso Fernández	100 %	31.000,00 €

Segundo. Formalizar con la nueva Concejala doña María Diana Barroso Fernández el alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 4 de agosto de 2022.—El Alcalde accidental, Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz.

15W-5303

CANTILLANA

Por la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2022, se aprobó en su punto segundo, el acuerdo que se transcribe a continuación:

«Propuesta de modificación de las bases de bolsa de empleo de funcionario interino para el puesto de Arquitecto Técnico Municipal.»

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2021, se aprobaron las Bases específicas del proceso selectivo para la creación de bolsa de empleo de funcionario interino para el puesto de arquitecto técnico municipal de este Ayuntamiento, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 29 de junio de 2021.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que deroga la Ley 7/2022, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incluida en el temario específico sobre el que versan las pruebas de selección de arquitecto técnico municipal, funcionario interino.

Teniendo en cuenta la dilación que ha sufrido el procedimiento, provocando que hasta la fecha no se hayan celebrado las pruebas selectivas, se estima conveniente proceder a la modificación del temario para adaptarlo a la realidad normativa. Afectando tal modificación a los siguientes temas:

- Tema 17. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Disposiciones generales. Los instrumentos de ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento general y de desarrollo. Definición y clases. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Instrumentos complementarios.
- Tema 20. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. Definición. Objeto.
- Tema 27. La disciplina urbanística en la Ley Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Reglamento de disciplina urbanística (I): Las licencias urbanísticas. Concepto, objeto y alcance. Tipología. Actos sujetos. Licencias por fases y parciales. Procedimiento de otorgamiento. Especial referencia al silencio administrativo. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Procedimiento. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
- Tema 28. La disciplina urbanística en la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Reglamento de disciplina urbanística (II): La inspección urbanística.
- Tema 29. La disciplina urbanística en la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Reglamento de disciplina urbanística (III): La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Tema 30. Las infracciones urbanísticas y sanciones en la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Reglamento de disciplina urbanística.

Por su parte, y con el fin de no limitar la funcionalidad de la bolsa y dar respuesta a las necesidades que surjan en el Área de urbanismo de este Ayuntamiento, se modifica el párrafo primero de la Base Primera, que queda redactado del siguiente modo:

«Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Arquitecto Técnico, por razón de necesidad y urgencia, con la finalidad de atender a las necesidades que surjan, como bajas de larga duración, sustituciones, acumulaciones de tareas u otras situaciones coyunturales que concurren en el Área Municipal de Urbanismo».

Visto cuanto antecede, de conformidad con los artículos 45.1 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda:

Primero. Modificar las Bases específicas del proceso selectivo para la creación de bolsa de empleo de funcionario interino para el puesto de arquitecto técnico municipal de este Ayuntamiento, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 29 de junio de 2021, resultando las modificaciones siguientes:

«Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Arquitecto Técnico, por razón de necesidad y urgencia, con la finalidad de atender a las necesidades que surjan, como bajas de larga duración, sustituciones, acumulaciones de tareas u otras situaciones coyunturales que concurren en el Área Municipal de Urbanismo».

«— Tema 17. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Disposiciones generales. Los instrumentos de ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento general y de desarrollo. Definición y clases. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Instrumentos complementarios.

- Tema 20. Las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. Definición. Objeto.
- Tema 27. La disciplina urbanística en la Ley Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Reglamento de disciplina urbanística (I): Las licencias urbanísticas. Concepto, objeto y alcance. Tipología. Actos sujetos. Licencias por fases y parciales. Procedimiento de otorgamiento. Especial referencia al silencio administrativo. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Procedimiento. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
- Tema 28. La disciplina urbanística en la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Reglamento de disciplina urbanística (II): La inspección urbanística.
- Tema 29. La disciplina urbanística en la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Reglamento de disciplina urbanística (III): La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- Tema 30. Las infracciones urbanísticas y sanciones en la Ley de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Reglamento de disciplina urbanística.»

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

En Cantillana a 17 de agosto de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

15W-5472

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Sustitución de la Alcaldía-Presidencia durante el mes de agosto 2022.

I. Considerando la ausencia de esta Alcaldía-Presidencia durante el mes de agosto, resulta procedente proveer lo necesario en orden a la sustitución y desempeño de las funciones de Alcalde-Presidente de la Corporación por los/as correspondientes Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

A este respecto esta Presidencia ha efectuado las gestiones previas precisas y tomado conocimiento de las propias disponibilidades existentes al efecto por parte de los/as distintas Tenientes de Alcalde, ello en razón a hechos y circunstancias inherentes a sus actividades personales y profesionales, lo cual motiva las decisiones y habilitaciones específicas asignadas durante dicho mes, ello con independencia de la ordinalidad de tales Tenencias de Alcaldía.

Considerando lo expuesto, no obstante y en todo caso, deben adoptarse las medidas preventivas y organizativas pertinentes y tendentes a la adecuada cobertura jurídico legal y de funcionamiento y organización internas para el ejercicio de las funciones de la Alcaldía-Presidencia en las citadas fechas.

II. Así pues, visto lo dispuesto al efecto en los artículos 23.3. de la Ley de Bases de Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en atención a las observaciones expresadas en el Apartado Expositivo I anterior, esta Presidencia, de conformidad con las normas legales señaladas, viene en adoptar la siguiente resolución:

Primero.—En congruencia y desarrollo de lo anterior proceder a la sustitución de esta Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y funciones de la misma, en las Tenientes de Alcalde que se citan y durante las fechas que se mencionan, como sigue:

- a) Doña María Cayetana Rodríguez Mestre, 1.ª Teniente de Alcalde, para los días 16 al 31 de agosto de 2022, ambos inclusivos.
- b) Doña María Angeles Rodríguez Adorna, para los días del 1 al 15 de agosto de 2022, ambos inclusivos.

Segundo.—Asimismo durante los plazos antes expresados y en su caso, de producirse una ausencia efectiva de los Concejales-Delegados titulares, éstos serán sustituidos competencial y temporalmente por la misma Alcaldía-Presidencia en funciones habilitada para las fechas en cuestión, habiéndose comunicado hasta la fecha las siguientes ausencias:

- Doña María Cayetana Rodríguez Mestre: Delegación de Educación. Delegación de Bienestar Social. Delegación de Igualdad. Los días 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15 de agosto de 2022.
- Doña Josefa Guerra Regatero: Delegación de Apoyo a las Barriadas. Delegación de Participación Ciudadana. Delegación de Mayores. Del 1 al 15 de agosto de 2022.
- Don Antonio Sánchez Macía: Delegación de Juventud. Delegación de Empleo. Del 16 de agosto al 2 de septiembre de 2022.
- Doña María de los Ángeles Rodríguez Adorna: Delegación de Gestión Económica y Hacienda, Delegación de Obras. Delegación de Servicios. Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior. Delegación de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda, Modernización de Infraestructuras y Calidad Medioambiental. Del 16 al 31 de agosto de 2022.
- Don David Garrido Díaz: Delegación de Desarrollo Local, Empresa, Industria y Comercio. Del 1 al 31 de agosto de 2022.
- Doña Ángela de la Rosa Alcántara: Delegación de Cultura. Delegación de Festejos. Delegación de Seguridad y Protección Ciudadana, Movilidad Urbana, Tráfico y Transportes. Delegación de Salud y Consumo. Delegación de Turismo. Del 12 al 15 de agosto y del 19 al 23 de agosto de 2022.
- Don Antonio de la Rosa Sánchez: Delegación de Deportes. Del 13 al 30 de agosto de 2022.
- Doña Ángela Toja González: Delegación de Infancia y Adolescencia. Del 4 al 28 de agosto de 2022.

En todo caso, la mencionada sustitución no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones Municipales.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a los interesados/as antes referidos en orden a su debido conocimiento y aceptación.

Quinto.—Dar cuenta igualmente de la presente resolución a las distintas Delegaciones y Departamentos municipales para su conocimiento y toma de razón.

Castilleja de la Cuesta a 29 de julio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Herrera Coronil. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

34W-5312

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución núm. 1048/2021 de 20 de septiembre.

Aplicar en el ámbito de este «Órgano de Contratación» del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, lo dispuesto en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril.

Según resolución de la Delegada de Gestión Económica y Hacienda núm. 1107/2022 de 4 de agosto de 2022, por el que se incoa el expediente para aplicar en el ámbito de nuestro Ayuntamiento de la aplicación del Decreto Ley 4/2022 de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso.

Antecedentes de hecho.

I. Con fecha 4 de agosto de 2022, por la Concejala de la Delegada de Gestión Económica y Hacienda, se dictó resolución de Inicio ordenando la instrucción del expediente de «Adopción por el órgano de contratación, de acuerdo del sistema de revisión excepcional de precios conforme al Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, en el que se recogen medidas urgentes de carácter excepcional y ampliada su aplicación a las Entidades Locales por Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, a los efectos de acordar por el órgano de contratación, el correspondiente acuerdo.

Fundamentos de derecho.

I. El Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, recoge medidas urgentes de carácter excepcional que facultan una revisión de los precios de los contratos de obras del sector público estatal, medidas sensiblemente ampliadas por la DF. 37.ª del R.D. Ley 6/2022, de 29 de marzo, posibilitando que las Comunidades Autónomas se acojan a estas medidas, como de hecho han hecho muchas de ellas a esta fecha.

II. A tal efecto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, acogiéndose a lo dispuesto en la normativa estatal, aprobó el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo,

de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso, ampliando el ámbito de aplicación también a los entes locales andaluces que así lo acuerden.

III. Según lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la interpretación doctrinal de su contenido, los acuerdos de las Entidades Locales que dispongan la aplicación del citado Decreto-Ley 4/2022 deberán adoptarse por el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación (artículo 2.2). El sistema de revisión excepcional de precios no podrá aplicarse a los contratos menores ni a aquellos de duración inferior a un año y sólo se podrá poner en práctica respecto a aquellos materiales que se mencionan expresamente en la norma, no a todos ellos.

IV. Teniendo en cuenta tales premisas y la regulación contenida en el Decreto-Ley 4/2022, se dispone la apertura de expediente administrativo para tramitar y, en su caso, acordar, la aplicación en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de esta norma, sobre revisión de precios en los casos que proceda, previo estudio, caso por caso y en base a los informes técnicos municipales que se emitan al respecto y previa verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la norma.

V. Por resolución núm. 1107/2022 de la Delegada de Gestión Económicas y Hacienda de este Ayuntamiento, dictada con fecha 4 de agosto de 2022, se dispuso la iniciación e impulso del expediente para la aplicación en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta del régimen de revisión de precios previsto en el Decreto-Ley 4/2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

VI. Hay que subrayar que los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predefinida en los términos establecidos en el Título cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabría la revisión periódica no predeterminada de los precios.

Con la aprobación por el Gobierno del Estado del citado Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, se regula una posibilidad de revisión en los contratos de obras, que faculta la revisión excepcional de los precios de los contratos de obras del sector público estatal, medidas sensiblemente ampliadas por la DF. 37.ª del R.D. Ley 6/2022, a cuyo régimen se ha unido la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril («BOJA» extraordinario número 13 de 13 de abril de 2022).

El Capítulo I del este decreto-ley tiene por objeto el establecimiento de medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, así como en los contratos públicos de servicios necesarios para la ejecución de la obra pública, en desarrollo de las medidas previstas en el título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Dado que el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, dispone que la revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras, y que el artículo 2.2 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, exige para la aplicación de esta normativa que lo acuerde el órgano competente de la entidad local conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación, debemos remitirnos a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su apartado 1 dispone que: «corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada» y en su apartado 2: «corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley».

Las competencias en materia de contratación que corresponden a la Alcaldía-Presidencia están delegadas este Órgano de Contratación por resolución 1048/2021 de 20 de septiembre.

VII. 1. De conformidad con lo establecido en el Real-Decreto Ley 6/2022, que amplió la cobertura prevista inicialmente en el Real Decreto-Ley 3/2022, este régimen de revisión de precios se aplica a los contratos públicos de obras, administrativos y privados, o los contratos mixtos respecto a la prestación de obras, que se encuentren en:

- Ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este Decreto-Ley el 9 de abril de 2022;
- A los que el anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto-ley;
- A los contratos de servicios y suministros que sean necesarios para la ejecución de una obra pública.

2. Se considerarán contratos de servicios necesarios para la ejecución de una obra, los de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos y los suministros de determinados materiales (siderúrgicos, bituminosos, aluminio, cobre, cemento, madera, productos plásticos, áridos, rocas y vidrio).

3. En todo caso, la solicitud de revisión de precios deben efectuarla los contratistas afectados, aportando la documentación necesaria y acreditando el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la normativa, en base a lo cual el órgano de contratación resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la revisión, aplicando los criterios establecidos en el Decreto- Ley 3/2022.

4. El artículo 5 del Decreto Ley establece la posibilidad, de que, a solicitud del contratista, y previo informe del responsable del contrato, el órgano de contratación pueda acordar la modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación, siempre que la modificación permita una rebaja de los precios y no implique una merma en la funcionalidad y seguridad de la obra en ejecución.

5. Los órganos de contratación incluirán las fórmulas de revisión periódica y determinada de los precios en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de las licitaciones de obras públicas que se tramiten por el procedimiento abierto, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo de aplicación del Decreto-ley.

6. La revisión excepcional de precios procederá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para la obra adjudicada haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante el ejercicio de 2021 y cuando no se encuentre establecida en los pliegos la fórmula de aplicación, se efectuará la que corresponda de las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre y normas reglamentarias concordantes. La revisión exige que el importe del incremento exceda del 5% del importe certificado en el contrato de 2021 y no podrá ser superior al 20%. Previamente a la adopción del correspondiente acuerdo municipal, el expediente deberá contener el documento de retención de crédito presupuestario, adecuado y suficiente y la fiscalización de la Intervención Municipal.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Aplicar en el ámbito de este órgano de contratación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, lo dispuesto en el Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso.

Segundo.—1. La ejecución de lo dispuesto en este acto administrativo se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo y en el Decreto Ley 4/2022 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. La revisión de los precios se efectuará a solicitud del interesado a la que acompañará los documentos necesarios justificativos de que concurre la excepcionalidad y reúne los requisitos exigidos por la normativa y previo informe del responsable del contrato e informes técnicos procedentes, el órgano de contratación resolverá lo que proceda.

3. El sistema de revisión de precios no podrá aplicarse a los contratos menores ni a aquellos de duración inferior a un año y sólo se tendrá en cuenta respecto de los materiales expresamente previstos en la norma, no a los no contemplados, debiendo quedar acreditado que se trata de incrementos de costes que eran imprevisibles y que exceden de los riesgos que el contratista debe asumir.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo a la Delegada de Gestión Económicas y Hacienda, a los servicios técnicos de este Ayuntamiento, y a la Intervención Municipal para conocimiento y efectos.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para conocimiento general.

Castilleja de la Cuesta a 5 de agosto de 2022.—El Órgano de Contratación, María Ángeles Rodríguez Adorna. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

34W-5313

EL CUERVO DE SEVILLA

Por resolución de Alcaldía núm. 1303 de fecha 12 de agosto de 2022 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Decreto.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de agosto de 2022, ambos inclusive, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del municipio por motivos vacacionales.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43 a 48 del Real del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar en el 1º Teniente de Alcalde, don David Pan Piñero durante el periodo comprendido entre el 17 al 21 de agosto de 2022, ambos inclusive, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente.

Segundo: Esta delegación genérica conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto: La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, igualmente se publicará el Decreto en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En El Cuervo de Sevilla a 16 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Martínez Alba.

15W-5451

DOS HERMANAS

Don Juan Antonio Vilches Romero, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 2022, sobre expediente 21/2022 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos del Presupuesto de 2022, que se hace público conforme al siguiente detalle:

Suplementos de créditos

1. Operaciones no financieras (A+B).....	1.148.974,95 €
A) Operaciones corrientes.....	877.585,00 €
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	877.585,00 €
B) Operaciones de capital	271.389,95 €
Capítulo VI. Inversiones reales	220.868,95 €
Capítulo VII. Transferencias de capital.....	50.521,00 €
2. Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	1.148.974,95 €

Financiación

Remanente de tesorería para gastos generales (8700000).....	1.148.974,95 €
* Capítulo VIII. Activos financieros	1.148.974,95 €
Total financiación	1.148.974,95 €

El expediente número 21/2022 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos para el ejercicio 2022, se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), indicador «C- Transparencia Datos Económico-Financieros/Información Contable y Presupuestaria/Indicador 38».

Contra la aprobación definitiva del expediente 21/2022 de modificaciones presupuestarias podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Dos Hermanas a 17 de agosto de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, Juan Antonio Vilches Romero.

15W-5474

ESPARTINAS

La Alcaldía con fecha 27 de julio de 2022, mediante resolución 833-2022, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación de sellos electrónicos de «Ayuntamiento de Espartinas» y «Secretaría General de Ayuntamiento de Espartinas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Resolución de Alcaldía.

Los sellos electrónicos son un sistema de firma electrónica que permite autenticar una actuación administrativa automatizada, según lo definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Están basados en un certificado electrónico que reúne los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, donde el firmante no es una persona física, sino un Organismo de la Administración.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula, en su artículo 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

Los certificados de sellos electrónicos, son aquellos que, conforme a lo dispuesto en los artículos. 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, son expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la citada Ley 59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 LRJSP.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y sellos electrónicos y de certificados de la Administración aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictada al amparo de la Ley 40/2015 y del Reglamento núm. 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que prevé un sistema de firma electrónica que permite a las corporaciones autenticar una actuación administrativa automatizada.

Siguiendo esta línea, el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, dispone como un sistema de firma para la actuación administrativa automatizada (en adelante AAA) el Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En base a ello, podemos definir el sello electrónico como un sistema de firma electrónica que permite autenticar una AAA, entendiéndose como tal, según lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, aquella que se realiza por la administración íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no interviene de forma directa un empleado público.

El ap. 2 del referido artículo, dispone que «En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación».

Por su parte, el R.D 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la Disposición Derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entendemos de aplicación a la administración local al no existir regulación específica, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del Organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, y en la que ha de constar:

- a) Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma.
- b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- c) Servicio de validación para la verificación del certificado.
- d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

La D.A Octava del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, introduce como novedad el ejercicio electrónico de las funciones reservadas, a cuyos efectos en el ejercicio en soporte electrónico dichos funcionarios tendrán la consideración de órganos.

Teniendo en cuenta que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica de que disponga y en concreto los referidos al sello electrónico, y en cumplimiento de las facultades que me han sido otorgadas, de conformidad con la legislación de régimen local, acuerdo:

Primero. Aprobar los sellos electrónicos «Ayuntamiento de Espartinas» y «Secretaría General del Ayuntamiento de Espartinas» para la identificación, autenticación y firma en el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas propias que éstos realicen a través de sus órganos y unidades, con las siguientes características técnicas:

SELLO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

Número de serie: 5747 AB42 6347 7DD7 A4FD 243E 859C 9D16

Comienzo periodo de validez: «lunes, «06» de «junio» de «2022 13:56»

Final periodo de validez: «miércoles, «05» de «junio» de «2024 13:56»

Algoritmo de firma SHA-256: BD420CE6A001CE9E3E32DE4AAF2D117644C9CDE57B07506DAAD388421648E67C

Emisor: ESFIRMA AC AAPP 2

Número de serie: 5747 AB42 6347 7DD7 A4FD 243E 859C 9D16

Huella digital SHA-512: B61F0AAF79D324BA818964CE952A2FB0B7FB6F3F38ABDC39926FEAAA88A0002761CE-30F796F528620B2A87A9BEBA9C4ACDB110287B481C66D5FEFC2819F318A7

Medio de verificación del sello electrónico: Sede electrónica del Ayuntamiento de Espartinas.

(<https://espartinas.sedelectronica.es/>)

SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

Número de serie: 411E FB4B D763 911E E381 12CC BFAD DB2F

Comienzo periodo de validez: «lunes, «06» de «junio» de «2022 13:56»

Final periodo de validez: «miércoles, «05» de «junio» de «2024 13:56»

Algoritmo de firma SHA-256: 7AB506696EFF7EE2067FF8BBA9DFBC9EE6942D4EE74FF108CE7F430A9099F7A6

Emisor: ESFIRMA AC AAPP 2

Número de serie: 411E FB4B D763 911E E381 12CC BFAD DB2F

Huella digital SHA-512: 2A6C210D2EDEF1C440420664572055BA1FF130ACCA1DF32359D4C0ACACB24515FFF0D-F76F6470B7CF58116D3BAE8715A46CD9E0E013B6D2A8C74823EA79B75B

Medio de verificación del sello electrónico: Sede electrónica del Ayuntamiento de Espartinas.

(<https://espartinas.sedelectronica.es/>)

Segundo. Establecer como actuaciones administrativas automatizadas las siguientes:

El «Sello Electrónico Ayuntamiento de Espartinas» interviene en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

Presentación de solicitudes ante el registro electrónico general de la Sede Electrónica Central. Justificante de presentación de solicitudes ante el registro electrónico general.

Digitalización de documentos en soporte papel. Comprobante de notificación electrónica.

Certificado de nómina del personal empleado del Ayuntamiento.

Certificado de retención del IRPF al personal empleado del Ayuntamiento.

El «Sello Electrónico Secretaría General del Ayuntamiento de Espartinas» interviene en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

Diligencia de exposición pública del tablón electrónica de anuncios y edictos.

Certificados de empadronamiento de cualquier clase.

Inscripción en el Libro de Decretos de todos los Decretos que en cualquier materia se firmen por los órganos que resulten competentes.

En todo caso, ambos sellos electrónicos podrán ser utilizados en cualquier otra actuación automatizada del Ayuntamiento de Espartinas que sea publicada en su sede electrónica central, <https://espartinas.sedelectronica.es/>.

Tercero. El órgano titular del sello es la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Espartinas.

Cuarto. El certificado de sello electrónico para actuación automatizada ha sido emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) AC Administración Pública, prestador de servicios de certificación de firma electrónica reconocido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Quinto. Órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas.

Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

Para la definición de las especificaciones, diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad, auditoría del sistema de información y su código fuente, así como para la custodia del sello y la disposición de los medios de seguridad informática necesarios para garantizar su protección, será la Empresa Espublico Servicios para la Administración S.A., los cuales asegurarán el acceso y la correcta utilización del sello electrónico para los supuestos autorizados en que deba emplearse como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en las AAA que se autorizan.

Para la impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo de la presente resolución, será, en todo caso, la unidad administrativa responsable del acto administrativo.

Sexto. La validación para la verificación de los certificados de sello electrónico estará accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas, <https://espartinas.sedelectronica.es/>.

Séptimo. Publicar íntegramente el presente acuerdo en la sede electrónica del ayuntamiento, y mediante la inserción de un anuncio informativo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

En Espartinas a 1 de agosto de 2022.—El Alcalde accidental, Juan Luis Núñez de Fez.

15W-5310

ESPARTINAS

Don Juan Luis Núñez de Fez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, en el punto 2.º: Propuesta de Alcaldía relativa a régimen de dedicación exclusiva del Concejal don Enrique Mayllard García, acordó lo siguiente:

Primero. Determinar el régimen de dedicación exclusiva para el cargo «Delegación de Igualdad y Políticas Sociales» y por la siguiente cuantía a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre.

Dedicación exclusiva:

<i>Cargo</i>	<i>Retribuciones brutas anuales</i>
Delegación de Igualdad y Políticas Sociales	30.000 euros

Segundo. Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, nombramiento o designación, según proceda, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Tercero. Aquellos Concejales que tengan reconocidos trienios en su Administración de origen, deberán acreditar su percepción ante el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 8.1 del RD 365/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 87 del RDL 5/15, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarto. La efectividad del presente Acuerdo se producirá el día siguiente al de su aprobación por el Pleno.

Quinto. El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.f de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

En Espartinas a 1 de agosto de 2022.—El Alcalde accidental, Juan Luis Núñez de Fez.

15W-5300

LORA DEL RÍO

Don Francisco Javier Carrasco Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 1873/2022, de 12 de julio, ha sido nombrado don Diego Garrido Franco, con DNI número ***1021** como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento «Asesor», con una retribución anual bruta de 26.500,00 euros, y con las funciones de colaboración en el desarrollo y puesta en funcionamiento de la iniciativa política del Equipo de Gobierno.

Por lo que se firma el presente anuncio, y se manda publicar, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Lora del Río a 5 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

15W-5294

MONTELLANO

Corrección de errores

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Por Decreto 737/2022 de 19 de julio de 2022 se acordó aprobar las Bases y la Convocatoria para la contratación laboral temporal a media jornada de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Montellano, afecto a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Mayores y Familia. Todo ello, dentro de los Convenios Municipales del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 entre la Excmo. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Montellano. Las Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 182 de fecha 8 de agosto de 2022.

Mediante Decreto núm. 799/2022 de 10 de agosto, se ha efectuado una rectificación de error. Así, en el tercer párrafo de la base cuarta, relativa a las «solicitudes» sobre el plazo de presentación de solicitudes, se indica erróneamente que «El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

No obstante dicho tercer párrafo de la base cuarta, relativa a las «solicitudes» debe decir lo siguiente «El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Así, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 28 de agosto de 2022 que tratándose de un día inhábil pasará al siguiente hábil, día 29 de agosto de 2022.

En Montellano a 12 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

Corrección de errores

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Por Decreto 714/2022 de 14 de julio de 2022 se acordó aprobar las bases y la convocatoria para la contratación laboral temporal a media jornada de una plaza de Asesor/a Jurídico/a adscrito al Punto de Información de la Mujer (PIM) de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Montellano, acogido al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 entre la Excm. Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Montellano. Las Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 182 de fecha 8 de agosto de 2022.

Mediante Decreto núm. 800/2022 de 10 de agosto, se ha efectuado una rectificación de error. Así, en el cuarto párrafo de la base quinta, relativa a las «solicitudes» sobre el plazo de presentación de solicitudes, se indica erróneamente que «El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

No obstante dicho cuarto párrafo de la base quinta, relativa a las «solicitudes» debe decir lo siguiente «El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Así, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 28 de agosto de 2022 que tratándose de un día inhábil pasará al siguiente hábil, día 29 de agosto de 2022.

En Montellano a 12 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-5465

PEDRERA

Corrección de errores

Modificación bases anuncio «Boletín Oficial» de la provincia 177 de 2 de agosto de 2022.

Donde dice:

Denominación de la plaza: Dinamizador/a Deportivo/a.

Denominación de la plaza	Dinamizador/a Deportivo/a
Régimen	Personal Temporal
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	1º Técnico en Conducción de actividades fisicodeportivas en el medio natural; Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre o equivalentes. 2º Título de Monitor de Natación en vigor expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada o equivalente. 3º Título de Manejo de SVB (Soporte Vital Básico) 4º Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (Emitido por el Ministerio de Justicia)
Funciones encomendadas	— Impartición directa de clases técnicas de: <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo Indoor • Pádel (Infantil y adulto) • Atletismo (Infantil y adulto) • Natación (Infantil y adulto) • Baloncesto (Infantil) • Fútbol sala (Infantil) • Aquaeróbic • Gerontogimnasia • Gimnasio • Actividades colectivas musicales. — Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste; — Relaciones con los padres y otros grupos o entidades; — Organización y coordinación de actividades; — Relaciones con el público. — Formación y actualización propia y de otros técnicos. — Documentación y administración; Investigación en sentido amplio. — Gestión de servicios. — Viajes Inter-deportivos. — Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.
Sistema selectivo	Concurso

Debe decir:

Denominación de la plaza: Dinamizador/a Deportivo/a.

Denominación de la plaza	Dinamizador/a Deportivo/a
Régimen	Personal Temporal
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	1º Técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural; Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre o equivalentes. 2º Título de Monitor de Natación en vigor expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada o equivalente; o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar. 3º Título de Manejo de SVB (Soporte Vital Básico) ; primeros auxilios o similares. 4º Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual (Emitido por el Ministerio de Justicia)
Funciones encomendadas	— Impartición directa de clases técnicas de: <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo Indoor • Pádel (Infantil y adulto) • Atletismo (Infantil y adulto) • Natación (Infantil y adulto) • Baloncesto (Infantil) • Fútbol sala (Infantil) • Aquaerobic • Gerontogimnasia • Gimnasio • Actividades colectivas musicales. — Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste; — Relaciones con los padres y otros grupos o entidades; — Organización y coordinación de actividades; — Relaciones con el público. — Formación y actualización propia y de otros técnicos. — Documentación y administración; Investigación en sentido amplio. — Gestión de servicios. — Viajes Inter-deportivos. — Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.
Sistema selectivo	Concurso

Donde dice:

Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida Técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural; Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre o equivalentes.
- g) Título de Monitor de Natación en vigor expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada o equivalente.
- h) Título de Manejo de SVB (Soporte Vital Básico)
- i) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

Debe decir:

Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) Poseer la titulación exigida Técnico en Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural; Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre o equivalentes.
- g) Título de Monitor de Natación en vigor expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada o equivalente, o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.
- h) Título de Manejo de SVB (Soporte Vital Básico); Primeros Auxilios o similares.
- i) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

Ampliación del plazo de solicitudes en 10 días hábiles.

En Pedrera a 16 de agosto de 2022.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

15W-5462

EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se publica la convocatoria y bases del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Maestros/as y/o Monitores/as de educación infantil para prestar servicios en escuela infantil municipal este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 135 de 16 de agosto de 2022:

«BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MAESTROS/AS Y/O MONITORES/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL ESTE AYUNTAMIENTO»

Base 1.^a Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la formación de la Bolsa de trabajo y la/s contratación/es para prestar servicios de maestros/as y/o monitores/as de Educación Infantil en la escuela infantil municipal de este Ayuntamiento, con la finalidad de dar cobertura al servicio derivado de situaciones temporales transitorias como vacaciones, bajas, días de asuntos propios o aumento del número de alumnado en las aulas, pudiendo acudir a la contrataciones de personal laboral o nombramiento de interino.

El sistema de selección establecido es el concurso-oposición, prestando servicio en el ámbito municipal de las El Real de la Jara, bajo la Dependencia de Educación.

1.2. Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas podrán ser las siguientes, de acuerdo con el punto 3 del artículo 28 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
- c) Organizar las actividades del aula.
- d) Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
- e) Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje y maduración del alumnado.
- f) Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal.
- g) Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.
- h) Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.
- i) Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los períodos de permanencia fuera del aula y en las entradas y salidas del centro.

1.3. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica. El contrato que firmará aquella persona seleccionada que sea llamada para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo.

Base 2.^a Normativa aplicable.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el capítulo I, del Título IV del EBEP; Artículo 11 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores; artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 35 del Real Decreto 364/199, Disposición Final 2.a RD-Ley 32/2021, así como otros nombramientos o figuras contractuales que se ajusten al objeto de la convocatoria, vigentes al momento de la relación con la administración.

Base 3.^a Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a en el proceso de selección, los/as aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de las mismas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autónoma o de la Local, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por resolución o sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente f) Estar en posesión una de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:
 - Título oficial de maestro o graduado en Educación Infantil.
 - Título oficial de formación profesional de grado superior en Educación Infantil.
- g) Estar en posesión de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

3.2. Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondría la eliminación del proceso selectivo.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Base 4.^a Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual los/as interesados/as deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica (<https://elrealdelajara.es/>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.
- Informe actualizado de la vida laboral y Currículum Vitae donde se describa la experiencia.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Memoria descriptiva del puesto y actividades

4.4 Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La tasa a ingresar asciende a 4 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301 de fecha 29 de diciembre de 2012). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Rural del Sur SCA o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES81-3187-0716-2626-1309-1723 a nombre de «El Ayuntamiento de El Real de la Jara», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código «tasas bolsa Maestro-Monitor infantil».

4.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4.7. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.8. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión del aspirante.

4.9. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan solo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases informáticas automatizadas.

Base 5.^a Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara, se concederá un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Real de la Jara (<https://www.elrealdelajara.es>).

5.3. No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes.

Base 6.^a Tribunal de selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará constituida por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, con necesaria presencia del presidente/a y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

6.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 7.^a *Desarrollo del proceso selectivo.*

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

7.2. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes (máximo 5 puntos)
- Fase de oposición: Redacción y exposición de memoria descriptiva del puesto con entrevista curricular (máximo 10 puntos)

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso y oposición (Méritos y Entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1.º Titulación: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Por estar en posesión de una Titulación de Ciclo formativo Superior en la familia de educación, Grado o Diplomatura de la familia de magisterio o pedagogía, o Máster en los ámbitos de la educación o la pedagogía, diferente a la aportada para tener acceso a la plaza:

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,75 puntos
- Máster Universitario Oficial: 1 punto

2.º Formación complementaria: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Por otros cursos de formación relacionados con la materia objeto de esta convocatoria e impartido por Organismos Oficiales o Entidades Públicas se concederá 0,01 puntos por horas de educación. Se incluyen los cursos de formación a distancia o Internet impartidos por dichos organismos.

3.º Formación en lenguas extranjeras: la puntuación máxima por este concepto será de 1 punto.

Conocimiento de idiomas extranjeros. Se otorgará por cada certificado de los siguientes niveles (siempre que no sean del mismo idioma y del mismo nivel) la puntuación que consta a continuación:

- Nivel B1: 0,5 puntos
- Nivel B2: 0,75 puntos
- Nivel C1: 1 punto

Solo se valorarán certificaciones oficiales de Escuela Oficial de Idiomas, Cambridge, Trinity o Aptis.

4.º Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por experiencia laboral en puestos en Escuelas de Educación Infantil con acreditación mediante certificados de las empresas, contratos de trabajo e informe de vida laboral correspondientes a los periodos que se alegan, donde conste la jornada de trabajo, fecha de inicio y fin de la relación de trabajo, o si continúa vigente y objeto del contrato.

- Se puntuará con 0,20 puntos cada mes de trabajo o jornada completa como maestra en centros de Educación Infantil y con 0,006 cada día suelto que no complete una mensualidad.
- Se puntuará con 0,10 puntos cada mes de trabajo o jornada completa como técnico o monitora en centros de Educación Infantil y con 0,003 cada día suelto que no complete una mensualidad.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Asimismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

7.4. La segunda fase de redacción y exposición de memoria descriptiva del puesto con entrevista curricular se articula en 2 subfases:

1.^a Subfase: Elaboración de una memoria descriptiva que incluya actividades para un grupo de niños y niñas de primer ciclo de educación infantil.

La memoria descriptiva deberá presentarse en papel o formato digital, por duplicado, ante el registro general del Ayuntamiento, sito en Plaza de Andalucía, 8 o a través de los medios alternativos dispuestos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, durante el plazo de presentación de solicitudes.

La memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios, a una sola cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos.

El proyecto debe ser previamente presentado junto a la solicitud de admisión.

La memoria contendrá el desarrollo de actividades, iniciativas y proyectos para la atención asistencial y educativa de uno de los grupos de alumnos de la Escuela Infantil «El Real de la Jara»:

- Grupo mixto (de 0-1 /1-2 años): con una media de 9-10 alumnos
- Grupo de 2-3 años: con una media de 9-10 alumnos

2.ª Subfase: Consistirá en la defensa de la memoria ante el Tribunal calificador y entrevista curricular, mediante la exposición de ésta por cada persona aspirante, en sesión pública, en los días y horas que señale el Tribunal, y durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Una vez concluida dicha presentación, el Tribunal podrá formular preguntas sobre la misma, y para valorar las competencias profesionales del/a candidato/a, sobre su currículum, por un tiempo adicional máximo de veinte minutos.

Se valorarán las competencias claves para ejercer como maestro o maestra de educación infantil: experiencia, formación, creatividad, adaptabilidad a los diferentes tipos de alumnos y dificultades educativas, capacidad administrativa para afrontar la dirección, etc.

La entrevista curricular consistirá en mantener un diálogo con la Comisión sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del/la aspirante. El Tribunal valorará aspectos objetivos del currículum aportado por el/la aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como habilidades, aptitudes, disponibilidad, capacidad e idoneidad. El tiempo de entrevista no superará los 20 minutos y los miembros del tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias de los puestos a los que se aspira.

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio y eliminatorio y será calificado por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el aspirante al menos 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

En ambos casos, para la calificación del ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad tanto de la expresión escrita como oral.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se acuerde en cada ejercicio.

Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento del Tribunal.

La puntuación máxima por esta 2ª fase será de 10 puntos.

7.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de oposición.
2. En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de la experiencia.
3. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
4. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados/as por esta situación.

Base 8.ª *Superación del proceso selectivo.*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica (<https://www.elrealdejara.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a aprobar la formación de la Bolsa, incorporándose listado de llamamientos según orden de puntuaciones indicado.

Base 9.ª *Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. La bolsa de empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del Maestro/a - Director/a que resulte contratado/a funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de El Real de la Jara.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día.

9.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4. El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5. En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6. Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Base 10.^a Vigencia de la bolsa.

La ampliación de esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años desde la elevación de las puntuaciones a definitivas.

En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere acordado su extinción, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo. Cuando la bolsa de Trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes.

Por parte del Ayuntamiento se podrán convocar revisiones anuales de la bolsa, según las necesidades del servicio.

Base 11.^a Incidencias.

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato de trabajo laboral será la Jurisdicción Social.

11.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de El Real de la Jara (<https://www.elrealdelajara.es>).

ANEXO I

Modelo de solicitud

Solicitud proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Maestros/as y Monitores/as de educación infantil para prestar servicios en escuela infantil municipal este Ayuntamiento.

Datos de la persona solicitante			
Nombre			NIF
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos de la notificación			
Persona a notificar			
o Solicitante			
o Representante			

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

- Copia del DNI y del título académico acreditativo del requisito del apartado a) de la Base Sexta.
- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tomarán en consideración aquellos méritos relacionados en la presente instancia y que no cumplan con la debida acreditación, conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Relación numerada y de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

Núm.	Denominación del documento	Núm. de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
....		

Expone:

Primero. Que ha sido convocado proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Maestros/as y/o Monitores/as de educación infantil para prestar servicios en escuela infantil municipal este Ayuntamiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número _____ de fecha _____.

Segundo. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello, solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

Solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)»

Segundo. Que por la Secretaría General se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo

Tercero. Contra las Bases podrán los interesados interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebren.

Lo decreta, manda y firma.

En El Real de la Jara a 17 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

15W-5476

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022, del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 13297/2022 por cuantía de 7.406,40€, para financiar el suplemento del siguiente crédito:

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0202 24120 62205	Plan Contigo PEAE. Ampliación centro cívico formación «Santa Cruz»	7.406,40 €
Financiación	RTGG	7.406,40 €

La financiación del gasto e inversión prevista en la en la presente modificación presupuestaria cuentan del remanente de tesorería para gastos generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

En La Rinconada a 17 de agosto de 2022.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-5475

EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, vengo en resolver:

Aprobación bases reguladoras selección A.D.J. 2022.

Vista la necesidad surgida para la contratación de un Agente de Dinamización Juvenil (A.D.J.), mediante contrato indefinido, a tiempo completo, a partir del 01 de septiembre de 2022, aproximadamente, se precisa convocar la selección para dicha contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral.

Visto el informe del Área de Juventud y Cultura de fecha 7 de agosto de 2022.

Visto el informe del Área de Recursos Humanos de fecha 10 de agosto de 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de agosto de 2022, en el cual existe consignación suficiente para autorizar el gasto para la contratación y así poder cubrir el puesto de un Agente de Dinamización Juvenil (A.D.J.), mediante contrato indefinido, a tiempo completo, a partir del 01 de septiembre de 2022, aproximadamente.

Visto y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL, EN RÉGIMEN LABORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO (SEVILLA)

Primera. *Objeto.*

En desarrollo y conforme a las bases reguladoras de la convocatoria de la Diputación de Sevilla para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia para la contratación de agentes de dinamización juvenil, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 92, de 23 de abril de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo convoca prueba selectiva, mediante el sistema de concurso oposición, para la selección de un/una Agente de Dinamizador/a Juvenil, a tiempo completo.

(El horario y días de trabajo podrán variar en función de las necesidades del servicio). La contratación se efectuará, aproximadamente, a partir del 1 de septiembre de 2022.

- a) Régimen Jurídico: Laboral. Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Denominación del puesto:
 - Agente de Dinamización Juvenil. Carácter no estructural.
- c) Funciones: Promoción entre los jóvenes del municipio de las estrategias y políticas de la programación local, colaborando con los responsables locales, políticos y técnicos, en la implementación de los programas y proyectos de actividades diseñados conforme a los objetivos de dicha planificación.
- d) Naturaleza del Contrato: Indefinido, a tiempo completo. La contratación queda supeditada, en todo caso, a la concesión de la subvención correspondiente por parte de la Diputación de Sevilla.
- e) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Retribuciones: 1.166,66 € / mes brutos (aprox.)
- g) Jornada: A tiempo completo

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

A) Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con base en el artículo 56,1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público:

«1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos:

Los requisitos de los aspirantes, serán los establecidos en la base octava de las bases específicas del programa «Red ADJ de 2022»: Titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral:

- a) La titulación mínima para concurrir a este proceso de selección será la de bachiller superior o equivalente.
- b) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:
 - Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.
 - Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
 - Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.
- c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

Los candidatos que no cumplan los requisitos específicos indicados anteriormente, no podrán ser admitidos en el proceso de selección, considerándose automáticamente excluidos en esta convocatoria.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Tercera. *Solicitudes.*

Los/as interesados/as deberán presentar Instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en:

- El Registro General del Ayuntamiento de El Ronquillo, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha Solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida en la Base segunda, apartado requisitos específicos (o documento que acredite estar en posesión de la misma: certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.).
- Curriculum Vitae, donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. En el caso de acreditación de la experiencia profesional será necesario aportar contratos de trabajo, acompañado de vida laboral del aspirante y Certificado de empresa.
- Certificado de delitos sexuales.
- Programación correspondiente a un Proyecto de intervención en materia de Juventud en la localidad, por un periodo de un año. (Extensión del proyecto: máximo 5 folios A4 a dos caras, tamaño letra times new roman 12). La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante y su exclusión del proceso de selección.

La documentación presentada debe ser copia compulsada del original, emitida por el órgano expedidor o por el responsable del registro público en el que se reciba.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En las instancias deberán manifestarse, según el Anexo 1 «Modelo de instancia» que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para alegaciones.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se elevará a definitiva la misma.

En la misma resolución, se hará constar el día, hora y lugar de las pruebas selectivas (prueba teórica y presentación del proyecto).

Quinta. *Pruebas selectivas.*

El procedimiento de Selección constará de dos fases: Fase de Concurso (Baremación de méritos presentados) y Fase de Oposición (Prueba teórica y Presentación del proyecto).

1º. Fase de concurso. Baremación de méritos presentados.

En esta fase de Baremación se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, valorándose conforme se especifica a continuación y teniendo como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos la fecha de inicio del plazo de solicitudes:

A. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada (máximo 3 puntos): Se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- Por curso de 10 a 30 horas: 0,15 puntos.
- Por curso de 31 a 49 horas: 0,20 puntos.
- Por curso de 50 a 79 horas: 0,30 puntos.
- Por curso de 80 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Por curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas se asignará la puntuación mínima.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

B. Títulos Académicos (máximo 1,5 puntos)

Por titulación distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto:

1. Por posesión del Título de Animación Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0.5 puntos.
2. Por posesión de Ciclo Superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración: 1 punto.
3. Por titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir: (Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social, Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas): 1,5 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria.

C. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

En caso de que la experiencia se presente como requisito de acceso (6 meses), no se computará como experiencia profesional en el concurso.

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de agente de dinamización juvenil, en entidades públicas: 0,15 Puntos, por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 3 puntos.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades públicas: 0,10 Puntos, por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 3 puntos.
- c) Por haber desempeñado puestos de trabajo de agente de dinamización juvenil, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 1 punto.
- d) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 1 punto.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados, e Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o en su defecto el correspondiente contrato de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

2º. Fase de oposición. (Máximo 10 puntos).**A). Prueba teórica. (Máximo 4 puntos).**

Constará de 40 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,10 puntos, no puntuando negativamente las respuestas erróneas, es decir, no serán penalizadas las respuestas incorrectas. El aspirante dispondrá de 40 minutos para concluir la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 2 puntos para continuar en el proceso selectivo).

Las preguntas versarán sobre cuestiones relacionadas con la categoría a contratar, y/o cualquier otra que el Tribunal considere oportuna y relacionada con las materias contenidas en el Anexo II).

B). Presentación del proyecto. (Máximo 6 puntos).

Consistirá en la exposición y defensa de una programación previamente presentada, correspondiente a un Proyecto de intervención en materia de Juventud en la localidad, por un periodo de un año. Para ello el/la aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. El tribunal podrá preguntar al aspirante sobre aspectos relacionados con la programación y sobre otros que considere necesarios para el desarrollo de esta tarea.

Esta fase será calificada por el tribunal hasta un máximo de 6 puntos.

En caso de empate, en la puntuación final de los candidatos/as, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en defensa del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación. Si persistiera el empate se realizará por sorteo.

Sexta. Tribunal de selección.

El Tribunal estará integrado por el Presidente, un número impar de Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto. La composición del Tribunal, titulares y suplentes, se dará a conocer en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos definitivamente. Podrá formar parte del mismo personal designado perteneciente a otras administraciones públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos, personal funcionario de carrera o laboral fijo, debiendo entenderse a tales efectos como tal a aquél que se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. De conformidad con lo preceptuado en dicho artículo 60 TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros adoptarán sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Séptima. Calificación definitiva, propuesta de selección y contratación.

Una vez baremados los documentos presentados por los/las aspirantes del proceso selectivo, el Tribunal de selección formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes dispondrán de 3 días naturales, para formular alegaciones.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación y resultado de la selección a la Presidencia de la Corporación, quién ordenará la correspondiente contratación, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos. Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ocupar el puesto, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava. Lista de reserva.

Los candidatos/as, que hayan participado en la selección y obtenido la puntuación mínima en la prueba teórica, pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Lista de suplentes de Agente de Dinamización Juvenil, a los efectos de cubrir vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia en caso de ser necesario.

La lista de suplentes tendrá vigencia hasta que se efectúe una nueva convocatoria de selección de dicho puesto de trabajo, siempre que esté vigente la convocatoria correspondiente del programa de Diputación de Sevilla para su cofinanciación.

Novena. Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, en su pagina web (www.elronquillo.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla.

Décima. Incidencias.

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./D^a _____, mayor de edad, con D.N.I. Núm. _____,
domicilio a efecto de notificaciones en la calle _____ núm. _____,
localidad _____, Provincia _____ y núm. de teléfono _____.

Enterado/a de la convocatoria de selección para contratación laboral de Agente de Dinamización Juvenil, mediante concurso oposición del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro, bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las Bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.

Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

Declaro, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En El Ronquillo a ___ de ___ de 202 ___

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Documentación que se adjunta a solicitud de participación en la convocatoria de selección para contratación de Agente de Dinamización Juvenil:

1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
 5. _____
 6. _____
- Fdo: _____

ANEXO II

Temario

- Tema 1. Las competencias en políticas de actuaciones para la juventud en el marco de la comunidad autónoma de Andalucía. Normativa.
- Tema 2. Concepto y evolución del ocio y el tiempo libre. Objetivos y tipologías de la animación.

- Tema 3. Los procesos y métodos de intervención. Modelos de animación. El proyecto como eje de la intervención en el objeto de la animación.
- Tema 4. El animador: modelos y situaciones de trabajo. Dinámica y dinamización de grupos: el grupo, técnicas de comunicación, dinamización de grupos, resolución de conflictos, métodos de observación y evaluación.
- Tema 5. Recursos de animación cultural: artes escénicas, plásticas, lenguaje y medios audiovisuales, artes literarias, artesanías, folclore, los fondos de productos culturales como recurso.
- Tema 6. Ocio y tiempo libre: conceptos fundamentales. Características del ocio en la sociedad actual. Campos y contextos de intervención sociocultural.
- Tema 7. Desarrollo de proyectos de ocio y tiempo libre: instrumentos metodológicos para la planificación de proyectos de grupo. Necesidades especiales en el campo del ocio y tiempo libre con los colectivos específicos. Técnicas y métodos específicos de animación en el campo del ocio y tiempo libre.
- Tema 8. Recursos de ocio y tiempo libre: fiestas y juegos. Deportes. Albergues y campamentos. La naturaleza como objeto de animación. La expresión y animación como recursos de animación. Otros recursos de ocio y tiempo libre: tecnologías, informática, vida social, etc.
- Tema 9. El asociacionismo juvenil. Concepción. Las dinámicas en el asociacionismo juvenil. Marco legal. Normativa Estatal y Autonómica. Constitución de asociaciones juveniles.
- Tema 10. Colaboración de la Diputación con los Municipios de la Provincia en materia de juventud. Plan Provincial de Asistencia y Cooperación en materia de Juventud. Programas y actividades
- Tema 11. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
- Tema 12. La igualdad de género: conceptos y normativa.
- En El Ronquillo a 16 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

15W-5450

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/04168, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes de Técnicos de Gestión y de Administrativos de Administración General que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2022 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

No habiéndose recibido informe de la Junta de Personal al efecto.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Personal funcionario, aprobado por Acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2019, corregido por Acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo de 2.019, así como lo establecido en la legislación de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las Bases que regirán la provisión de 1 plaza de personal funcionario, Técnico de Gestión de Administración General, y 9 plazas de personal funcionario, Administrativos de Administración General, mediante el sistema de oposición en turno de Promoción Interna, y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS
DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN EL ANEXO

I. Objeto.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables, entre ellas el Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- C) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.
- F) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. *Solicitudes.*

Quinta. En base a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015 en relación con el apartado 3 del artículo 14 de dicha ley, y reuniendo la capacidad técnica para realizar las gestiones, quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El pago de los derechos de examen habrá de realizarse mediante autoliquidación en la sede electrónica, de la siguiente forma: [sede.utrera.org/Accede a la Sede Electrónica/Todos los trámites/Impuestos y tasas/cálculo autoliquidación/tributo: derechos examen/rellenar todos los datos/Grupo de la plaza a la que se opta/tipo de plaza /calcular](http://sede.utrera.org/Accede%20a%20la%20Sede%20Electr%C3%B3nica/Todos%20los%20tr%C3%A1mites/Impuestos%20y%20tasas/c%C3%A1lculo%20autoliquidaci%C3%B3n/tributo:%20derechos%20examen/rellenar%20todos%20los%20datos/Grupo%20de%20la%20plaza%20a%20la%20que%20se%20opta/tipo%20de%20plaza/calcular).

El modelo de autoliquidación generado podrá abonarse online conforme al apartado «pago de tributos a través del portal de Caixabank». En todo caso en el modelo de autoliquidación aparecen las formas de pago de la misma.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante (autoliquidación y recibo de pago) a la solicitud de participación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de existencia de una convocatoria de la misma categoría o plaza en la que existan diversas formas de selección (turno libre, promoción interna o estabilización) el anexo establecerá la imposibilidad de participar simultáneamente en más de una selección, de tal forma que el aspirante deberá elegir un sistema. En el supuesto de presentar más de una solicitud conjuntamente a turno libre y estabilización, se entenderá de oficio que opta por turno libre, quedando excluido de estabilización.

IV. *Admisión de candidatos.*

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.utrera.org), mediante solicitud genérica. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

V. *Tribunales.*

Novena. Los tribunales calificadores de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al grupo A.

Vocalías: Tres Técnicos/as Municipales designados por el Sr. Alcalde.
Un Técnico designado por la Junta de Personal.

Secretaría: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. *Desarrollo de los ejercicios.*

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con cinco días de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

Fase de oposición.

Comprenderá los siguientes ejercicios, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Conforme a lo establecido en los anexos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo, salvo que en el anexo correspondiente se disponga otra cosa.

El Tribunal Calificador podrá decidir un sistema de puntuación por cada supuesto práctico en el caso de dividirse en más de dos de ellos, de tal forma que haya que obtener al menos 5 puntos sobre 10 de cada uno de los mismos, para ser corregidos los restantes, buscando un ejercicio que demuestre un conocimiento homogéneo de las materias objeto del temario.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

VII. *Sistema de calificación.*

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en los Anexos correspondiente y, en su defecto, según lo establecido en estas bases generales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. *Puntuación y propuesta de selección.*

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

IX. *Presentación de documentos y nombramiento.*

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación, o bien, a través de certificado médico oficial, según se determine.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por la Presidencia de la Corporación, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

ANEXO I

Denominación de la plaza: Técnico/a de Gestión de Administración General.

Escala, Subescala, Clase y Categoría: Administración General, Subescala de Gestión.

Grupo de clasificación: A2.

Núm. de plazas: 1.

O.E.P: 2022.

Sistema de selección: Oposición (promoción interna sin concurso).

Titulación exigida: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

Requisitos de los aspirantes:

- Pertener a la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría de Administrativo/a de Administración General.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.

Fase de oposición: Conforme a lo establecido en este anexo, no procediendo aplicar el criterio general recogido en las Bases Generales.

Calendario: Último trimestre de 2022.

Derechos de examen: 30,00 euros.

Fase de oposición.

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en forma expositiva que implique redacción de respuesta breve, 10 preguntas comunes para todos los aspirantes, sobre las materias contenidas en el programa de este Anexo, correspondiendo un bloque de 4 preguntas al temario de materias comunes, y otro bloque de 6 preguntas al temario de materias específicas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Se valorarán el conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía, signos de puntuación, etc...

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-práctico, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, durante un periodo máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias comunes en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Sorteo

*Temario**Temario común*

- Tema 1. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 2. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.
- Tema 3. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
- Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
- Tema 5. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 6. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- Tema 7. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- Tema 9. De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos Administrativos.
- Tema 10. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 11. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- Tema 12. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

Temario específico

- Tema 13. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 14. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Tema 15. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales
- Tema 16. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 17. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 18. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.
- Tema 19. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.
- Tema 20. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación.
- Tema 21. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.
- Tema 22. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.
- Tema 23. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.
- Tema 24. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.
- Tema 25. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
- Tema 26. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: La disciplina urbanística: Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística el restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.
- Tema 27. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
- Tema 28. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
- Tema 29. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
- Tema 30. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

ANEXO II

Denominación de la plaza: Administrativo.

Escala, Subescala, Clase y Categoría: Administración General, Subescala Administrativa.

Grupo de clasificación: C1.

Núm. de plazas: 9.

O.E.P: 2021 (1) y 2022 (8).

Sistema de selección: Oposición (promoción interna, sin concurso).

Titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico Grado Medio de Formación Profesional o equivalente.

Requisitos de los aspirantes:

- Pertener a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Utrera, con la categoría Auxiliar de Administración General.
- Tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios en la citada categoría.

Calendario: Último trimestre de 2022.

Derechos de examen: 20,00 euros.

Fase de oposición.

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en forma expositiva que implique redacción de respuesta breve, 10 preguntas comunes para todos los aspirantes, sobre las materias contenidas en el programa contenido en este Anexo, correspondiendo un bloque de 4 preguntas al Temario de materias comunes, y otro bloque de 6 preguntas al temario de materias específicas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 2 horas.

Se valorarán el conocimiento de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad de exposición, faltas de ortografía, signos de puntuación, etc...

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-práctico, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relativo a las funciones propias del puesto y sobre el programa de materias contenido en el anexo de la convocatoria, durante un periodo máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de que se componga dicha fase.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el bloque de preguntas correspondientes al temario de materias comunes en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- c) Sorteo

Temario

Temario común

- Tema 1. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- Tema 2. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.
- Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
- Tema 4. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 5. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- Tema 6. De la revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de Oficio. Recursos Administrativos.
- Tema 7. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- Tema 8. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Temario específico

- Tema 9. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
- Tema 10. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales
- Tema 11. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.
- Tema 12. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
- Tema 13. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.
- Tema 14. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario: contenido, formación y rectificación.
- Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.
- Tema 16. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

- Tema 17. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.
- Tema 18. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las Haciendas Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.
- Tema 19. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
- Tema 20. Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía: La disciplina urbanística: Las licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística el restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera 3 de agosto de 2022.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

15W-5306

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2022/04143 de 2 de agosto de 2022, se aprobó definitivamente la modificación de los artículos 3 y 5 del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la ciudad de Utrera, al no haberse presentado alegación alguna durante el plazo de exposición al público por treinta (30) días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 59, de 14 de marzo de 2022.

La redacción de la modificación queda como sigue:

Artículo 3. *Composición.*

La composición de la Comisión será equilibrada, a tal efecto, cada sexo estará representado en, al menos, un 40% de las personas de cada caso designadas. De este cómputo se excluirán a aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente.
- Vicepresidente: El Concejal-Delegado de Urbanismo.
- Vocales:
 - El Concejal-Delegado de Cultura.
 - Un/a Arquitecto/a, a propuesta de la Delegación de Urbanismo.
 - Un/a Arquitecto/a Técnico a propuesta de la Delegación de Urbanismo.
 - Un/a Arqueólogo/a, a propuesta de la Delegación de Cultura.
 - Un/a Historiador/a del Arte, a propuesta de la Delegación de Cultura.
- Miembros invitados:
 - Los/Las Portavoces de los Grupos Políticos Municipales o Concejal en quien deleguen.
 - Un/a representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
 - Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos UTER.
 - Un/a representante designado por las asociaciones de comerciantes, autónomos y empresarios de Utrera.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a de la Comisión Local de Patrimonio Histórico el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 5. *Régimen de sesiones.*

5.1. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas previstas en el presente Reglamento.

5.2. Las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se celebrarán en la Sala de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

5.3. El Presidente, Vicepresidente y Vocales asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. Los Miembros Invitados y el Secretario asistirán a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

5.4. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. El Presidente de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.5. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad mensual, salvo el mes de agosto. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por el Presidente, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.6. La convocatoria ordinaria se efectuará con cinco días de antelación a la sesión, debiendo quedar con tres días de antelación los expedientes a disposición del Secretario/a, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión.

La convocatoria de las extraordinarias se efectuará con al menos veinticuatro horas de antelación a la sesión, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

5.7. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.8. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el/la Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.9. Las sesiones dispondrán de un ponente, que será uno de los representantes a propuesta de la Delegación de Urbanismo, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes. La sustitución temporal del/la Ponente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Comisión.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, significándose que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la autoridad u órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 5 de agosto de 2022.—El Secretario General accidental (P.D. Decreto de Alcaldía de 29/07/2022), Antonio Bocanegra Bohórquez.

15W-5311

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 3 de agosto de 2022, número 202204169, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones fuera del municipio del Concejal, Delegado de Urbanismo, don Manuel Romero López y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 12 de agosto al 4 de septiembre de 2022, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero: Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, del Concejal Delegado de Urbanismo, don Manuel Romero López.

Segundo: Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor de la Alcaldía-Presidencia Accidental, desde el día 12 de agosto al 4 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 3 de agosto de 2022.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

15W-5296

UTRERA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 038-2022-CE-002 de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario, en referencia al presupuesto 2022.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Utrera a 17 de agosto de 2022.—El Secretario General accidental, Antonio Bocanegra Bohórquez.

15W-5473

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 18/2022., publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 156, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 18/2022 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Suplemento crédito</i>
34218	62200	Rmte 2021- Skate park espacios libres polígono	14.948,81 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, siendo su aplicación presupuestaria 87000.

En El Viso del Alcor a 16 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-5464

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 1/2022, aprobado inicialmente por la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, y publicado en el tablón de anuncios de este Consorcio y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 33, de fecha 18 de julio de 2022, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004.

El expediente se financia con el remanente líquido de tesorería para gastos generales.

El expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Aumentos propuestos</i>	<i>Consignación definitiva</i>
		<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
I	Gastos de personal	385.391,29 €	53.503,72 €	438.895,01 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.096.168,52 €	66.481,24 €	2.162.649,76 €

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por suplemento de crédito núm. 1/2022, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Los Corrales a 10 de agosto de 2022.—El Vicepresidente primero, Manuel Sánchez Aroca.

15W-5493

TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es